

CONTRATO DE GERENCIA DE PROYECTO No. 01 de 2020

Entre los suscritos a saber **LUZ MARINA OSSA MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.068.871, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, nombrado mediante Decreto No.559 del 21 de mayo de 2.020 y Acta de Posesión No. 263 del 01 de junio de 2020, emitidos por el señor gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por El Acuerdo No 05 de 2.014 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, quien para el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** y **GLORIA NANCY JIMENEZ ORTIZ**, identificada con LA Cedula de ciudadanía No.42.100.790 actuando en nombre y representación de EMPRESA DE SALUD LABORAL S.A.S (BIEM S.A.S) con NIT No.900759731-9 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de gerencia de proyecto, que consta en las siguientes cláusulas,

CLAUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: GERENCIA DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD COLECTIVAS Y DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA COVID 19 DE LA GOBERNACION DE RISARALDA. según estudio de conveniencia adjunto y propuesta del contratista en la que se discrimina las tarifas, y servicios a cubrir, documentos que hacen parte integral del presente contrato

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLAUSULA 2 – Informes: En desarrollo de la cláusula 1 De este contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones, y el seguimiento a los procesos asignados, con la periodicidad designada por el supervisor del contrato

CLAUSULA 3 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 52.677.755). Mas IVA del 19%, **PARAGRAFO:** el valor de los gastos reembolsables no será superior a la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 752.539.357), estos valores se pagaran contra factura previo revisión y visto bueno de la supervisión del contrato, quien verificara la idoneidad, experiencia y tiempo de dedicación del personal que ejecute las actividades y de los demás gastos que se ocasionen en calidad de gastos reembolsables, de acuerdo al siguiente cuadro descriptivo:

ESTRUCTURA Y COSTO GRUPO ERI

PERFIL	SALARIO	COMPENSACION BASICA	AUX. TRANSPORTE	BASE PRESTACIONES Y BS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,363,000	1,363,000	102,854	1,465,854
MEDICO EPIDEMIOLOGO (OPS)	-	6,500,000	-	

Nº DE EQUIPOS	TOTAL POR EQUIPO	TIEMPO DE EJECUCION	TOTAL COSTO GRUPO ERI
5	9,874,770	3	148,121,552

ESTRUCTURA Y COSTO GRUPO PATRULLA SANITARIA

PERFIL	SALARIO	COMPENSACION BASICA	AUX. TRANSPORTE	BASE PRESTACIONES Y BS
BACTERIOLOGO	2,328,000	2,328,000	-	2,328,000
ENFERMERO	2,328,000	2,328,000	-	2,328,000
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,363,000	1,363,000	102,854	1,465,854
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,363,000	1,363,000	102,854	1,465,854

Nº DE EQUIPOS	TOTAL POR EQUIPO	TIEMPO DE EJECUCION	TOTAL COSTO GRUPO PATRULLA SANITARIA
16	12,279,538	3	589,417,806

COORDINACION ERI Y PS

PERFIL	SALARIO	GERENCIA	TOTAL
--------	---------	----------	-------

Profesional de la Salud	5,000,000	350,000	5,350,000
-------------------------	-----------	---------	-----------

NO DE EQUIPOS	TOTAL POR EQUIPO	TIEMPO DE EJECUCION	TOTAL COSTO GRUPO PATRULLA SANITARIA
1	5,000,000	3	15,000,000

TOTAL REEMBOLSOS X OPERACIÓN GRUPO ERI Y PATRULLA SANITARIA

CONCEPTO	VALOR
GRUPO ERI	148,121,552
GRUPO PATRULLA SANITARIA	589,417,806
COORDINACION	15,000,000
	752,539,357

COSTO X GERENCIAMIENTO

PERFIL	SALARIO	NO DE GRUPOS	TIEMPO DE EJECUCION	TOTAL DE GERENCIAMIENTO
GERENCIA GRUPO ERI	691,234	5	3	10,368,509
GERENCIA GRUPO PATRULLAS	859,568	16	3	41,259,246
GERENCIA COORDINACION	350,000	1	3	1,050,000
				52,677,755

La ESE HOSPITAL SANTA MONICA pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos proporcionales a la prestación del servicio, previa presentación de la factura y entrega de los informes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

- Un primer pago del 30% del valor del contrato, previa la presentación de las

evidencias que demuestren la contratación del personal y su afiliación al sistema de seguridad social integral y ARL

- Un segundo pago por el 25% del valor del contrato a la presentación del informe del primer mes de ejecución que se refrenda con la constitución de los equipos descritos en el contrato
- Un tercer pago por el 25% del valor del contrato, al término del segundo mes de operación previa revisión y aprobación del informe de avance
- Un último pago por el 20% del valor del contrato una vez ejecutado en su totalidad el proyecto y previo la revisión y aprobación del correspondiente informe de avance y cierre del proyecto

CLAUSULA 4 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.

4.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

4.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

4.9 EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, SARLAFT etc., La entidad tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado

a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 5- Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 6 – Derechos del Contratista:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

6.2 Recibir la información necesaria para la buena ejecución del objeto contractual

6.3 recibir los elementos y/o equipos y/o materiales que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA pacte con el contratista para la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA 7 – Obligaciones generales del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE A EL cumplimiento con todos los procedimientos establecidos en el Proceso así:

1. Garantizar la conformación de 5 Equipos de Reacción Inmediata (Equipos ERI). Estos grupos estarán formados por: Médico Especialista en Epidemiología y un auxiliar de enfermera a, cada grupo ERI realizará las labores operativas que designen los grupos de Gestión Estratégica (Comité de Crisis -C.C.-y Sala de Análisis de Riesgo -S.A.R.- o el Puesto de Mando Unificado -P.M.U -) Estos grupos ERI realizarán actividades durante 3 meses y serán responsables de:

Coordinar la capacitación y asistencia técnica de los equipos de vigilancia epidemiológica de las 14 Direcciones Locales de Salud y de las 14 Empresas Sociales del Estado de Primer Nivel de Atención Parágrafo: Ante la imposibilidad de contratar médicos epidemiólogos, la Secretaría de Salud puede autorizar la contratación de otro profesional de 1salud con postgrado en epidemiología, previa sustentación por parte de la ESE.

2. Garantizar la conformación de 16 Grupos de Patrulla Sanitaria (Grupo P. S.) Estos grupos estarán conformados por un enfermero profesional, un profesional en bacteriología y dos auxiliares de enfermería. Cada uno de estos grupos P.S. realizarán actividades durante 3 meses y serán responsables de realizar las actividades:

búsqueda activa comunitaria

seguimiento de caso y de contactos

toma de muestras para COVID 19

promoción de la salud, gestión del riesgo

educación, información y comunicación

Estas actividades estarán definidas por la Dirección Operativa de Salud Pública. el Programa de Saneamiento Básico de la Secretaría de Salud o el Supervisor. Estas

actividades se realizarán en el municipio del Departamento que la Secretaría de Salud designe a través del supervisor del contrato y su actividad podrá incluir desplazamiento a zona rural.

Parágrafo: Ante la imposibilidad de contratar el total de los respectivos funcionarios, el hospital santa monica puede autorizar la contratación de otro profesional de la salud, previa sustentación por parte del contratista .

3. Garantizar un profesional de la salud que opere como coordinador general del proyecto durante toda la duración del contrato. Este coordinador será el enlace de la ESE y el ejecutor del contrato.

4. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

CLAUSULA 8 – Obligaciones Generales de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA

8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del contrato.

8.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

8.5 Atender las sugerencias y/o recomendaciones que el contratista realice en cumplimiento del objeto del presente contrato, para mejorar procesos y procedimientos que tienen relación de causalidad con el mismo.

CLAUSULA 9 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma

adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición, de acuerdo a lo establecido en el manual de activos fijos de la entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 11 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 12– Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

0.2% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de plazo, y 0.5% del valor del contrato por el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato

CLAUSULA 13 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

En atención a lo dispuesto en el artículo 37 "ESTIPULACION DE GARANTIAS" del estatuto interno de contratación, se pactan las siguientes garantías.

a) CUMPLIMIENTO.

- El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO.

El valor de esta garantía corresponderá al 20% del valor de contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El valor de la póliza no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. Además de una garantía de responsabilidad civil extracontractual por la practica medica por un valor no menor a \$ 300.000.000 para cubrir siniestros generados en acciones y/o omisiones de los trabajadores del contratista que ejecuten actividades médicas.

CLAUSULA 15 – Cesiones del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 16 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SANTA MONICA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 18 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro



asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

[i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLAUSULA 19 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL SANTA MONICA

Nombre: LUZ ADRIANA ORDOÑEZ

Cargo: Enfermera coordinadora

Dirección: ESE Hospital Santa Mónica

Teléfono: 3302507 Correo Electrónico:

Nombre del Contratista

Nombre: BIEN S.A.S.

Cargo: CONTRATISTA

Dirección: carrera 15 bis No. 11-38 oficina 303 edificio vitral los Alpes Pereira

Teléfono: 3158912

Email: admonbiemper@gmail.com

CLAUSULA 20 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA, estará a cargo de quien designe la Gerencia para tales efectos.

CLAUSULA 21 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.

22.2 La oferta presentada por el Contratista.

22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

22.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 22 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y certificado de aprobación de las garantías exigidas y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA 23 – Registro y apropiaciones presupuestales

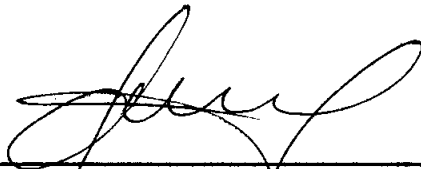
LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 732 de 2020.

CLAUSULA 24- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Risaralda, y se tendrá como domicilio contractual el municipio de Dosquebradas.

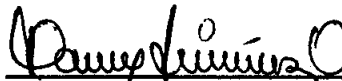
Para constancia, se firma en Dosquebradas el

19 JUN 2020



LUZ MARINA OSSA MONCADA

Gerente ESE Hospital Santa Mónica



GLORIA NANCY JIMÉNEZ ORTIZ

Rep. Legal Contratista

Elaboro: asesor externo 